

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2024-GM-MPC.**

Cajamarca, 23 de octubre de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

Expediente Administrativo N° 73440-2024; El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; que ejecuta la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**; El Contrato N° 015-2024-MPC; La Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2024-MPC/G.M.; La Carta N° 089-2024/PECHS/SGGRASRL; El Informe N° 010-2024-RO-SGA.SRL/FAA; El Informe N° 056-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA; El Informe N° 1168-2024-MPC-GIP-SGEI; demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, suscribieron el **Contrato N° 015-2024-MPC, con fecha 18 de abril de 2024**, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPA SECTOR 13 – SAN MARTIN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 2'545,795.07 (dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 07/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el Gerente General de la empresa **"SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L."**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 03 de mayo de 2024; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 04 de mayo de 2024.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268-2024-MPC/GM, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Municipalidad provincial de Cajamarca aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto total de S/. 207,215.48 y un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 138 del Residente del 12/08/2024**, que: *"Pero como es de conocimiento de la inspección de obra y entidad ejecutora dicha actividad no se puede iniciar por los conflictos sociales presentado durante el proceso constructivo el canal de manera reiterativa mediante OFICIO N° 202-2024-JVS13/SM-MPC la señora María Alicia Mantilla Huaripata en calidad de alcalde de la junta vecinal sector San Martín, pone de conocimientos que ante la entidad han solicitado la ejecución de canales de drenaje para aguas pluviales en los Jirones, Misión Japonesa, Historia, Colonial y Tahuantinsuyo los cuales son intersección con la av. san Martín de Porres, donde específicamente indica que, de no se tendida su solicitud los pobladores afectados no permitirán colocar el pavimento flexible, al respecto de la solicitud..."*; por su parte el **Inspector de la obra con Asiento N° 141 de fecha 12/08/2024** anota que: *"Se toma conocimiento del contenido de los asientos N° 138, 139 y 140 del residente de obra, por lo que se informara a la entidad sobre estos asientos y se comunicara al contratista la decisión que tome la entidad como corresponde..."*.



Que, mediante Carta N° 089-2024/PECHS/SGGRASRL, de fecha 10 de octubre de 2024, el Sr. Pedro Erardo Chilón Sánchez, Gerente General de la empresa **“SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”**, presenta a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones la *solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando el Informe N° 010-2024-RO-SGA.SRL/FAA*, del residente de obra quien señala entre otros que: *“Habiéndose notificado la aprobación de la prestación adicional y solicitado la autorización de inicio para la ejecución, luego de realizado el análisis con respecto a que se tuvo que paralizar a causa de la elaboración de la prestación adicional, se cuantifica y determina que los días de retraso generados, son los que se han contemplado dentro de la programación del cronograma actualizado de obra vigente aprobado por la entidad; totalizando es un plazo total de 23 días calendarios. Por lo que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03...”*; *“...En tal sentido se ha cumplido con resaltar cada incidente relevante el mismo que permite la fundamentación y cuantificación y por ende SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por un PERIODO DE 23 DÍAS CALENDARIOS, debido a la afectación de partidas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de Adicional de obra vigente”*; *“la deficiencia en el expediente técnico y problemas sociales ajenos al contratista ha conllevado a la generación la elaboración, tramite y aprobación de la prestación adicional N° 01”*.

Que, a su turno con Informe N° 056-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA, de fecha 14 de octubre de 2024, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de obra remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones la opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, concluyendo y recomendando lo siguiente: *“Conocedor de los inconvenientes presentados y que fueran hechos de conocimiento oportunamente a la entidad y que, agotando la sensibilización social con los moradores, aun no se ha tenido respuesta alguna de la entidad; es que retraso por causas ajenas al contratista ha motivado solicitar ampliación de plazo N° 03 ”*; *“La ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista y con la opinión de la inspección es valida por CATORCE (14) días calendario, sustentada en los asientos de Cuaderno de Obra N° 138 y 139 del Residente de obra...”*; *“Del cuadro anterior podemos mencionar que, según la programación GANTT corresponde otorgar solamente catorce (14) días calendario por atrasos no atribuible al contratista. Por otro lado, se verifica que al solicitud de Ampliación de Plazo n° 03, fue presentada por el Contratista SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L., dentro de los plazos vigentes de ejecución de obra y dentro del plazo establecido por el R.L.C.E.; se cuenta con las anotaciones pertinentes en cuaderno de obra por parte del residente de obra, los mismos que se adjunta, donde indica la circunstancia que a su criterio amerita otorgar ampliación de plazo”*; *“Se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es por la causal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista**, del ARTICULO N° 197.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta. RECOMENDACIONES. Por lo expuesto y en consideración a lo manifestado y sustentado por esta Inspección, se recomienda declarar Procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por CATORCE (14) días calendarios, debido a que el hecho invocado afecta el plazo de Ejecución programación Gantt vigente. Con el otorgamiento de la ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el contratista, la nueva fecha de término de plazo de ejecución sería el 26 de octubre del 2024, considerando el periodo de ejecución de partidas contractuales suspendidas mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución de Partidas Contractuales N° 01 de fecha 16 de agosto del 2024. De acuerdo a lo manifestado anteriormente esta INSPECCIÓN recomienda APROBAR y continuar con el trámite de ley pertinente dentro de los plazos administrativos pertinentes”*.

Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 1168-2024-MPC-GIP-SEI, de fecha 18 de octubre de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, alcanza a la Gerencia de Infraestructura Pública, la opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 indicando que: *“Teniendo en cuenta la opinión por parte del Inspector de obra en el Informe N° 056-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC, esta sub Gerencia brinda la conformidad a la ampliación de plazo N° 03...”*; *“Se traslada dicha documentación, brindando la conformidad a la ampliación de plazo N° 03, por el lapso de 14 días calendarios...”*.

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento y análisis técnico vertidos en: la Carta N° 089-2024/PECHS/SGGRASRL - Informe N° 010-2024-RO-SGA.SRL/FAA, de la empresa **“SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”**; el Informe N° 056-2024-MPC-GIP-SGEI-EQA, del Inspector de la obra, así como el Informe N° 1168-2024-MPC-GIP-SGEI, del Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, resulta procedente la Ampliación del Plazo N.º 03 por CATORCE (14) días calendarios para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV.**

## **ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”.**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas por parte de la Inspección de la obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 03.

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe Legal N.º 082-2024-JVFM-AL-GIP-MPC, de fecha 21/10/2024, señala que ha procedido a la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 03 por CATORCE (14) días calendarios para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**, específicamente en lo que respecta a las competencias y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose conforme en aspectos formales.

Que, mediante Informe N.º 1107-2024-MPC-GIP, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Jorge Luis Escalante Aguilar deriva al Gerente Municipal, Ing. Wilder Max Narro Martos, el Expediente Administrativo N.º 73440-2024 con el proyecto de resolución para la firma respectiva, mediante el cual hace de conocimiento del Informe Legal N.º 082-2024-JVFM-AL-GIP-MPC, de fecha 21/10/2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, en donde opina por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N.º 03 por CATORCE (14) días calendarios, para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**, específicamente en lo que respecta a las competencias y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose conforme en aspectos formales.

Que, es menester indicar que mediante Informe N.º 450-2024-OGAJ-MPC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Alberto Huamán Rojas, indica que resulta innecesario la emisión de una opinión legal por parte de su despacho, puesto que al hacerlo estaría vulnerando el principio de doble instancia y se remiten a devolver el expediente, para que en atención a lo manifestado por el área usuaria se siga con el trámite correspondiente, **y recomienda**, que a efectos de realizar cualquier corrección u observación se haga las coordinaciones directamente con la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, finalmente estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03, **por CATORCE (14) días calendarios**, petitionado por el Gerente General de la empresa **“SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”**, para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. SAN MARTÍN ENTRE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. HÉROES DE CENEPÁ SECTOR 13 – SAN MARTÍN – DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”**, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) concordante con el artículo 198º numeral 198.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. **ASIMISMO, ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA LA NOTIFICACIÓN**, de la presente Resolución a la empresa **“SERVICIOS GENERALES GRA S.R.L.”**, ejecutor de la obra y al Inspector de la Obra.

# GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho”



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

#### Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas   
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

contactenos@municaj.gob.pe 

